SUPERINTENDENCIADEL MEDIO AMBIENTA

11 MAY 2015

OFICINA LE CARTES

EN LO PRINCIPAL: Ratifica lo obrado. PRIMER OTROSÍ: Documentos. SEGUNDO OTROSÍ: Cumple lo ordenado. TERCER OTROSÍ: Patrocinio y poder.

Señor Superintendente de Medioambiente.

CLAUDIO **MORALES** BORGES, abogado, domiciliado Amunategui N° 178, piso 7, Santiago, en representación, según personería que se acompaña en un otrosí de esta presentación, de CORPORACIÓN DE CONTRACTUAL **MINERA** SOCIEDAD DESARROLLO DEL NORTE, del giro de su denominación, domiciliada en Ex Oficina Cala Cala s/n, Pozo Almonte, en ROL D-007-2015, Ud. procedimiento sancionatorio respetuosamente digo:

Que vengo en ratificar integramente lo obrado por el Presidente del Directorio de mi mandante don Francisco Javier Errázuriz Ovalle en estos autos, en especial la presentación de fecha 03.05.15, por medio de la cual solicita la ampliación de plazos para presentar programa de cumplimiento y también para formular descargos.

Por tanto,

Ruego a Ud. tener por ratificado lo obrado en el mismo.

PRIMER OTROSÍ: RUEGO A Ud. se sirva tener por acompañados en forma legal, con citación, los siguientes documentos:

•

- 1.- Copia de mi personería para actuar por la compareciente.
- 2.- Copia de la designación de directorio y otorgamiento de poderes en que consta la personería de Francisco Javier Errázuriz Ovalle.

SEGUNDO OTROSÍ: Que de conformidad a la documental acompañada en el N° 2 del otrosí anterior, se tenga por cumplido lo ordenado en lo resolutivo N° 3 de la resolución ex. N° 2/ ROL D-007-2015, teniendo por acreditada su personería.

TERCER OTROSÍ: Ruego a Ud., se sirva tener presente que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión asumiré personalmente el patrocinio y poder en este procedimiento infraccional, domiciliado en Amunategui N° 178, piso 7°, Santiago.

		,
•		
	,	

Enrique Tornero Figueroa

Abogado - Notario Público Euarenta y Nueve Notaria Santiago



5.061.-

3

6

7

5

ß

10 11

12 13

14 15

17 18

16

19 20

21 22

23 24

25

26 27

28

29

30 |

OTORGAMIENTO DE PODER JUDICIAL

SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA CORPORACION DE **DESARROLLO DEL NORTE**

A·

CLAUDIO MORALES BORGES

EN SANTIAGO DE CHILE, a treanta de Enero -trece, ante mi, ENRIQUE TORNERO FIGUEROA, Abogado, Notario Público, titular de la Cuadragésima Novena Notaria, ubicada en calle Paseo Phillips cuatrocientos treinta y tres de Santiago, Comparecen: GUILLERMO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil noventa y tres quión siete y NIBALDO SEPULVEDA MOJER, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad número seis millones ciento ochenta y tres mil trescientos treinta guión siete, ambos mayores de edad con domicilio en Amunátegui ciento setenta y ocho, Piso cinco, Santiago, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas citadas y exponen: PRIMERO: Los comparecientes son administradores de la sociedad denominada SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA CORPORACION DE DESARROLLO DEL NORTE RUT: noventa y seis millones

30

seiscientos treinta mil trescientos diez guión siete, en su calidad de directores y apoderados de la misma según escritura pública de fecha diecisiete de Diciembre de dos mil uno de la Notaría de don René Benavente Cash y escritura de fecha veinte de Julio de dos mil seis de la Notaría de don Enrique Tornero Figueroa.. SEGUNDO: Por el presente acto y en la representación en que comparecen, actuando de conformidad a la escritura señalada en la cláusula anterior, los comparecientes vienen en otorgar los siguientes poderes:.-Uno.-PODERES JUDICIALES: Se otorga poder judicial al abogado Claudio Morales Borges, cédula de identidad número trece millones sesenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve guión K para que represente a la compañía en todo juicio de cualquiera clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o que le ocurra, en lo sucesivo, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna, por su mandante, sin previa notificación personal de los representantes de la compañía. Las facultades que se le confieren son las de representar activa y pasivamente a la compañía ante los Tribunales de Justicia, sean ordinarios o especiales, de jurisdicción civil, laboral, penal, aduanera, tributaria, administrativa o de cualquier otra índole; ante jueces árbitros, sean de derecho, mixtos o arbitradores. Intentar las acciones que estimen pertinentes, reconvenir, recurrir y someter a arbitraje los asuntos en que tenga interés la sociedad. Asimismo estará facultado para querellarse criminalmente y deducir acciones legales de cualquier tipo ante cualquier tribunal de la República, o presentar solicitudes ante cualquier órgano de la administración pública o privado. Este poder judicial se otorga sin perjuicio de todas y cada una de las designaciones de abogado patrocinante o apoderado que en cualquier causa, ante cualquier Tribunal, con anterioridad a esta fecha o posteriormente la sociedad lleve a cabo respecto de los abogados

Enrique Tornero Figueroa

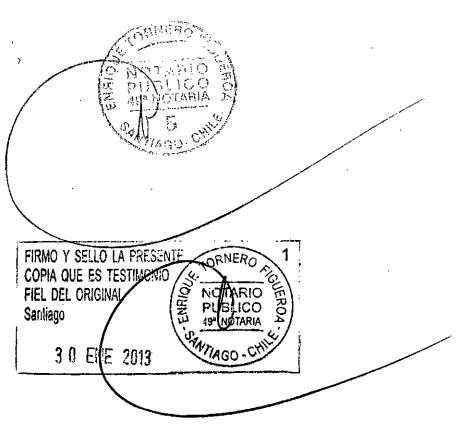
Abogado - Notario Público Cuarenta y Nueve Notaria Santiago



señalados o de cualquier otro abogado o procurador, todos los cuales siguen teniendo vigencia por sí solos. Podrá el mandatario delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. **TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y anotaciones a que hubiere lugar. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. La presente escritura queda anotada en el Libro de Repertorio bajo el número mil sesenta y uno.

GUILLERMO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

NIBALDO SEPULVEDA MOJER



FIRMAYSELLO

. ဝဲ

RENE BENAVENTE CASH NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7 E-MAIL: nrbc@cmet.net E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl Central Telefónica *6 9 6 7 3 3 9 Santiago

1

2

3

4

5

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS

5.496-

REPERTORIO Nº25.893-2001.-

COSAYACH/IN12

OT.20.105 '

DESIGNACION DE NUEVO DIRECTORIO

SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA COMPAÑÍA DE SALITRE Y YODO

PRIMERA REGION

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a diecisiete de Diciembre del año dos mil uno, ante mí, ANDRES ALLENDE VIAL, abogado, Notario Reemplazante del Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, René Benavente Cash, domiciliado en esta ciudad, Paseo Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparecen: Don RAUL SAEZ MENDEZ, chileno, ingeniero en administración, cédula nacional casado, identidad número nueve millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos setenta y ocho guión cero, y don EMILIO ROBINSON SARANITI MARTINEZ, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad número cinco millones ciento noventa mil siete guión K, ambos en representación de de SU NACIONALES sociedad del giro ALIMENTOS S.A., denominación, Rol Único Tributario número noventa y seis millones quinientos ochenta y siete mil quinientos diez guión siete, todos domiciliados en calle Amunátegui número ciento setenta y ocho piso quinto, comuna y Ciudad de Santiago, y don NIBALDO ANTONIO SEPULVEDA MOJER, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad número seis millones ciento ochenta y tres mil trescientos treinta guión siete, y don HERNAN EDUARDO OLIVA GONZÁLEZ, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos



28

CONCORCE
29

CONCORCE
29

CONCORCE
29

CONCORCE
20

C

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

| 24

25

26

27

28

29

setenta y tres mil trescientos setenta y ocho guión siete, ambos en representación de DONALDO OVERSEAS S.A., sociedad extranjera del giro comercial, todos los comparecientes mayores de edad y domiciliados en Paseo Ahumada número trescientos doce oficina quinientos siete, comuna y Ciudad de Santiago, y exponen que han convenido lo siguiente: PRIMERO: Las sociedades ALIMENTOS NACIONALES S.A. y DONALDO OVERSEAS s.A., debidamente representadas tal como aparece en comparecencia, declaran que son socios de SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA COMPAÑÍA DE SALITRE Y YODO PRIMERA REGION, sociedad que se constituyó por escritura pública de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el Notario de Santiago don René Benavente Cash, cuyo extracto se fojas seiscientas ochenta y cinco inscribió a doscientos cuarenta y nueve del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año mil novecientos noventa y cinco y se publicó en el Diario Oficial con fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos noventa y dos. SEGUNDO: Por este acto, las sociedades comparecientes, representando más del ochenta y cinco por ciento de los accionistas y haciendo uso de la facultad conferida en la cláusula octava de los estatutos sociales, vienen a dar cuenta de la renuncia de don José Pablo Dulanto Galilea recibida y aceptada en sesión de directorio de fecha primero de octubre del año dos mil uno, que fue reducida a escritura pública de fecha veintitrés de Noviembre de dos mil uno, asimismo, vienen a designar el la sociedad: PRESIDENTE don siguiente directorio de FRANCISCO JAVIER ERRAZURIZ OVALLE, DIRECTORES a don HERNAN EDUARDO OLIVA GONZALEZ y a don NIBALDO SEPULVEDA MOJER. El directorio gozará de todas las facultades y actuará en la

RENE BENAVENTE CASH NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmet.net
E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl
Central Telefónica
*6 9 6 7 3 3 9
Santiago

2

3

4

5

6

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

CIMCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE

5.497-

forma prescrita en los estatutos sociales, sin perjuicio de las facultades que el mismo directorio acuerde delegar. Como consecuencia de lo anterior, el directorio vigente de la sociedad hasta esta fecha queda expresamente revocado siendo reemplazado para todos los efectos legales por este nuevo directorio que en este acto se designa. TERCERO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que proceden en el Registro de Comercio respectivo. La personería de los representantes de ALIMENTOS NACIONALES S.A. consta en escritura pública de fecha catorce de Diciembre de dos mil uno, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La personería de los representantes de DONALDO OVERSEAS s.a. consta en poder protocolizado de fecha veintiocho de Diciembre de dos mil, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Tornero Figueroa, personerías que no se insertan por ser conocidas por las partes y a expresa petición de las mismas, y del Notario que autoriza y que ha tenido a la vista. En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman los comparecientes con el Notario que autoriza. - Se da copia. - DOY FE.-

CAST CAST OF THE STATE OF THE S

WY. N

21

22 23

. 24

25

26 27

27

29

RAUL/SAEZ MENDEZ

p.p. ALIMENTOS NACIONALES S.A.



D

EMILIO ROBINSON SARANITI MARTINEZ

p.p. ALIMENTOS NACIONALES S.A.

1 11

. 12

, 13

1.14

| 19

NIBALDO ANTONIO SEPULVEDA MOJER

p.p. DONALDO OVERSEAS S.A.

(m.f.

HERNAN EDUARDO OLIVA GONZALEZ

p.p. DONALDO OVERSEAS S.A.

يغر

CERTIFICO: Que la presente copia fotocopia es testimonio fier
de su original. y corresponde a una escritura bublica
Gerignocion de Unevo
Firectorio.
to the 12 of the
er Notano Dor <u>Newe</u> <u>Benovembe</u> .
Se dela constancia que as firmas de los comparecientes y
del Noiano se encuentran a la 5497 5493 5.
Sannau 4. septrembre 2009.
GURRE DE ARCHIVAGO

.

·

.

CERTIFICO QUE SE TOMO NOTA DE LA NUEVA DESIGNACION DE DIRECTORIO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE FOJAS, .605 . NUMERO . .249 . DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 1998 pOZO ALMONTE, . 28 DF. .ENERO .DEL. 2002. . ARANCIBIA NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES. MINAS Y COMERCIO SUPLENTE

CERTIFICO QUE SE TOMO NOTA DE LA NUEVA DESIGNACION DE DIRECTORIO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE FOJAS. 392 vuelta . NUMERO . .4 . DEL REGISTRO DE ACCIONISTA DEL AÑO 1998 .-

POZO ALMONTE, . 28 . . . , DE. .ENERO .DEL. 2002. .

NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES. MINAS Y COMERCIA SUPLENTE

ARANGI

·

NCTAHIO PUBLICO APP HOTARIA

Nº 2.364.-

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

OTORGAMIENTO DE PODERES

SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA CORPORACION DE DESARROLLO DEL NORTE

A

WALDO GONZALEZ BRAVO Y OTROS

En Santiago de Chile, a veinte de Julio del dos mil seis, ante mi ENRIQUE TORNERO FIGUEROA, notario público titular de la cuadragésima novena notaría ubicada en calle Phillips número cuatrocientos treinta y tres de Santiago, Comparecen: Don NIBALDO , SEPULVEDA MOJER, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad número seis millones ciento ochenta y tres mil trescientos treinta guión siete y don FRANCISCO JAVIER ERRAZURIZ OVALLE, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos ochenta y dos mil setenta y tres guión tres, ambos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas citadas y exponen: PRIMERO: Los comparecientes son administradores de SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA CORPORACION DE DESARROLLO DEL NORTE antes denominada SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA COMPAÑÍA DE SALITRE Y YODO PRIMERA REGION, en su calidad de directores de la misma, tal como consta de la escritura pública de fecha diecisiete de

Diciembre de dos mil uno de la Notaría de don René Benavente Cash. Dentro de las facultades que tienen como administradores de la sociedad está la de otorgar mandatos generales o especiales y delegar sus atribuciones en todo o en parte. SEGUNDO: Por escritura pública otorgada en la Notaría de don Enrique Tornero Figueroa con fecha dieciocho de Julio de dos mil dos y que se anotaron al margen de la inscripción de fojas seiscientos ochenta y cinco Número doscientos cuarenta y nueve del Registro de Propiedades de Minas de Pozo Almonte del año mil novecientos noventa y ocho, se otorgaron poderes a personeros de la sociedad, los cuales son expresamente revocados en este acto. TERCERO: Por el presente acto y en la representación en que comparecen, actuando de conformidad a los dispuesto en el artículo noveno de los estatutos sociales, los comparecientes vienen en otorgar los siguientes poderes: 1- PODERES GENERALES: Se otorga poder especial para representar a la sociedad a los señores Waldo González Bravo, Emilio Saraniti Martínez, Alejandro Puelles Ocaranza, Guillermo Rodríguez Rodríguez, Carlos Contreras Quispe y Juan Ordenes Mella para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien actuando uno cualquiera de ellos en conjunto con uno cualquiera de los Directores de la sociedad o dos de los Directores de la sociedad, anteponiendo a sus firmas el nombre social, puedan ejercer las siguientes facultades: Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito en moneda nacional o extranjera, girar y sobregirar cualquier cuenta corriente que tenga o abra la sociedad, girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques, retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer o rechazar saldos, abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos o giros en las mismas. Girar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, aceptar, reaceptar, suscribir, revalidar, cobrar, protestar, descontar, cancelar letras de

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

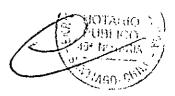
26

27

28

29

30



cambio, pagarés, cheques, y cualesquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. Contratar toda clase de operaciones de créditos con Bancos e Instituciones Financieras, de crédito, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial las que establece la ley 18.010, sea bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con garantía y sin ella en moneda nacional o extranjera, abrir créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles o indivisibles, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o cualesquier otro, operar en forma amplia en el mercado de capitales. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la mandante, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, entregar, retirar documentos en custodia, cobranza o garantía. Retirar mercaderías de aduanas. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo, marítimo. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ella se encuentre, y poner término arrendamiento. Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender, y en general enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible. Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexos a los mismos, pudiendo firmar los documentos necesarios. Celebrar,



modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, 1 terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o 2 actos jurídicos. Comprar, vender, permutar, aportar y en general 3 enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o 4 incorporales, valores mobiliarios y acciones, pactando precios, 5 condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, 6 con o sin pacto de retrocompra. Estos actos pueden tener por objeto 7 sea el dominio, el usufructo, derechos personales, sobre los mismos, o 8 sobre una parte o cuota de ellos. Celebrar contratos de promesa de 9 compraventa respecto de toda clase de bienes. Dar y tomar en 10 arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra. Depositar 11 mercaderías o bienes en almacenes generales, dejar mercaderías en 12 13 consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y 14 de prenda. Dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas. Contratar, modificar seguros que 15 16 caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y 17 cancelarlas. Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. 18 Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación. Comprar 19 y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general con o sin 20 garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra, suscribir bonos, 21 letras de crédito y acciones. Realizar y pactar la extinción de toda clase 22 de obligaciones por pago, novación, compensación o cualesquier otra 23 forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de 24 cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, 25 cláusulas penales y multas. Celebrar toda clase de contratos de 26 transportes y fletamentos, sea como fletante, fletador o beneficiario. Ingresar a sociedades ya constituídas, constituir sociedades de 28 cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o anónimas, modificarlas, sociedades participación, cuentas en 30 Î disolverlas, liquidarlas, dividirlas y fusionarlas, formar parte de

27

30 **i**

comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso. Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades que forme parte. Ceder a cualesquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones. Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas incluso con cláusulas de garantía general. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo o mediante prendas especiales y cancelarlas. Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías. Constituir fianza en favor de terceros y constituir a la sociedad en codeudora solidaria de obligaciones ajenas o bien en aval de las mismas, previa aprobación en Junta de Accionistas si corresponde. Conceder quitas o esperas. Nombrar distribuidores comisionistas, representantes, agentes, mediación, de corretaje o contratos celebrar concesionarios; distribución y comisiones para comprar y vender. Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes todo lo que el mandante adeudare, y en general extinguir obligaciones. Constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos de utilidad, patentes de invención y diseños industriales, pudiendo oponerse a inscripciones y registro en dichos organismos y transferir y adquirir las mismas. Celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración. Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto. Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza y objeto, terrestres

marítimas. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Servicio de Seguro Social, Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos Mutuos, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio de Administradoras de Fondos de Pensiones, Bancos y en especial, el Banco del Estado de Chile, y Corporación de Fomento de la Producción. Inscribir y adquirir propiedad intelectual. Representar a la sociedad en todo lo concerniente a la propiedad minera, su ejercicio y conservación, pudiendo al efecto especialmente llevar a cabo los siguientes actos y contratos; manifestar, hacer pedimentos, catar, cavar, solicitar mensuras, oponerse a otras manifestaciones, su nulidad, y, en general, realizar todos los trámites judiciales y extrajudiciales relativos a la constitución de la propiedad minera. Enajenar derechos sobre concesiones y pertenencias mineras, comprar, vender y enajenar acciones de sociedades mineras, modificarlas designar administradores en dichas sociedades, celebrar contratos de arrendamiento, promesa de venta, opción de compra, explotación y avío sobre las minas y minerales. Solicitar y constituir derechos de aprovechamiento de aguas, oponerse a terceros y, en general, realizar todas las diligencias y actuaciones que requieran para dicho efecto, tanto en las Direcciones Generales como Regionales de Aguas. Otorgar mandatos especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones a los poderes o representaciones de terceros. Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. Se confieren especialmente las facultades de interponer demandas o querellas, de

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

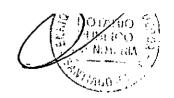
26

27

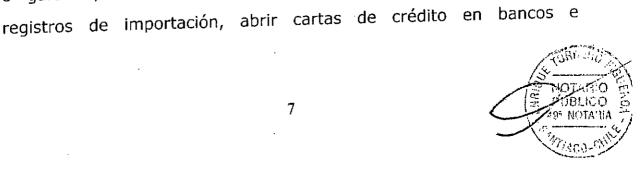
28

29

30



desistirse de la demanda o acción deducida, renunciar a los recursos o a los términos legales, comprometer, transigir, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Dos.- PODERES LABORALES: Se otorga poder especial en materias laborales y de personal a los señores Waldo González Bravo, Emilio Saraniti Martínez, Alejandro Puelles Ocaranza, Guillermo Rodríguez Rodríguez, Carlos Contreras Quispe y Juan Ordenes Mella para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien actuando uno cualquiera de ellos en conjunto con uno cualquiera de los Directores de la sociedad o dos de los Directores de la sociedad, anteponiendo a sus firmas el nombre social, puedan ejercer las siguientes facultades: Contratar y poner término a prestación de servicios profesionales. Celebrar y poner término a contratos de trabajo y prestaciones de servicios, modificarlos, firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Celebrar contratos colectivos y modificarlos. Tres.- PODERES BANCARIOS: Se otorga poder especial a los señores Waldo González Bravo, Emilio Saraniti Martínez, Alejandro Puelles Ocaranza, Guillermo Rodríguez Rodríguez, Carlos Quispe y Juan Ordenes Mella conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien actuando uno cualquiera de ellos en conjunto con uno cualquiera de los Directores de la sociedad o dos de los Directores de la sociedad, anteponiendo a sus firmas el nombre social, puedan ejercer las siguientes facultades: Girar en los saldos que existan en las cuentas corrientes bancarias que tenga la sociedad en la actualidad o en el futuro, retirar talonarios de cheques, reconocer saldos y endosar cheques para depósitos, dar orden de no pago a cheques, retirar documentos en custodia,cobranza o garantía, endosar, retirar conocimientos de embarque, firmar

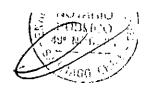


que actuando

para

30 1

instituciones financieras y en el Banco del Estado de Chile, pudiendo aceptar las letras de cambio, pagarés o mutuos que documenten estas operaciones. Cuatro.- PODERES JUDICIALES: Se otorga poder especial al abogado, Raúl Berríos Villarroel, Rodolfo Ulloa Araya y Javier Alviña Aravena, para que individualmente uno cualquiera de ellos represente a la compañía en todo juicio de cualquier naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o que le ocurra, en lo sucesivo, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazados en gestión judicial alguna, por su mandante, sin previa notificación personal de los representantes de la compañía. Las facultades que se le otorgan son: Representar activa y pasivamente a la compañía ante los Tribunales de Justicia, sean ordinarios o especiales, de jurisdicción, civil, laboral, penal, aduanera, tributaria, administrativa o de cualquier otra índole; ante jueces árbitros, sean de derecho, mixtos o arbitradores. Intentar las acciones que estimen pertinentes, reconvenir, recurrir y someter a arbitraje los asuntos en que tenga interés la sociedad. Se le confieren además, las facultades contempladas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. Este poder judicial se otorga sin perjuicio de todas y cada una de las designaciones de abogado patrocinante o apoderado que en cualquier causa, ante cualquier Tribunal, con anterioridad a esta fecha o posteriormente la sociedad lleve a cabo respecto de el abogado ya señalado o de cualquier otro abogado o procurador, todos los cuales siguen teniendo vigencia por sí solos. Cinco.- PODERES ESPECIALES SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS: Se otorga poder especial a los señores Emilio Saraniti Martínez, Guillermo Rodríguez Rodríguez, Juan Ordenes Mella y Mario Cifras Abarca para que actuando indistintamente cualquiera de ellos anteponiendo a su firma el nombre social puedan efectuar lo siguiente: Representar la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos para



requerir el timbraje de boletas, facturas, libros, presentar y requerir documentos y realizar las demás gestiones de tramitación ordinaria ante dicho Servicio, sin perjuicio de las facultades para representar a la sociedad ante el mismo Servicio a don Waldo González Bravo, Emilio Saraniti Martínez, Alejandro Puelles Ocaranza, Guillermo Rodríguez Rodríguez, Carlos Contreras Quispe y Juan Ordenes Mella. CUARTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y anotaciones a que hubiere lugar. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. La presente escritura queda anotada en el Libro de repertoerio bajo el número dos mil trescientos sesenta y cuatro.

NIBALDO SEPULVEDA MOJER

cwi 6183.330.7

FRANCISCO JAVIER ERRAZURIZ OVALLE

7987.073-)

FIRMO Y BELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

Santiago -

JUL 2000

i

NOTARIO

NOTARIO

